

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 29, del mes de Enero de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución ____, Auto X), No.135-0407-2017, de fecha 29 Diciembre 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056700329363, usuario Diego León Toro Pulgarin , y se desfija el día 05 , del mes de Febrero , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Docis Adriana Costano B
Nombre funcionario responsable

Docis Costano B
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0407-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 29/12/2017	Hora: 12:54:48.5... Folios:

**AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que por medio de queja radicada con el No. **SCQ-135-01280 del 19 de diciembre de 2017**, el quejoso expresa textualmente "*se está realizando explanación de tierras, afectando humedal que vierte sus aguas en la quebrada san roque*" en la zona urbana Morro El Salvador, del municipio de San Roque – Antioquia; por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 20 de diciembre del 2017, generándose el informe técnico con radicado con el No. **135-0385 del 27 de diciembre del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

3. Observaciones:

- Según queja anónima con Radicado SCQ 135-1280-2017 de fecha: 5 de Diciembre de 2017, se manifiesta que se está realizando explanación de tierras afectando un humedal que vierte sus aguas en la quebrada San Roque.
- Al sitio se accede saliendo del casco urbano del municipio de San Roque, se toma la vía que conduce hacia el municipio de Santo Domingo y en el segundo puente sobre la quebrada San Roque se toma una vía localizada en la margen derecha y a unos cincuenta metros se encuentra el predio del interesado.
- En el predio de nombre Parcelación Curazao" se está realizando la construcción de una vivienda de recreo, presuntamente, a órdenes del Señor Diego León Toro Pulgarin y la tierra resultante del movimiento de tierra está siendo depositada a un lado de la construcción, contaminando con sedimentos un humedal cercano ubicado en la parte baja del predio.
- Se evidencia escorrentía hacia el humedal, producto de lluvias que se presentaron en época de invierno

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Diego León Toro Pulgarin**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.037.500.737, para que suspenda la contaminación del humedal ubicado en las coordenadas X: 75° 01' 6.24" Y 06° 29' 20.37" Z: 1488, y en consecuencia adelante acciones que permitan proteger dicho humedal.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **Diego León Toro Pulgarin**, para que adelante actividades de manejo y conservación de suelos en su predio ubicado en el paraje "Morro Salvador", predio de nombre Parcelación Curazao", conforme a lo establecido en el Acuerdo de CORNARE número 265 del 06 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **Diego León Toro Pulgarin**, que el incumplimiento de dichos requerimientos puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"


Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Planeación del municipio de San Roque, con el objetivo de que nos informe bajo que lineamientos ambientales se otorgó el permiso y en caso contrario, le recomendamos respetuosamente tomar cartas en el asunto de acuerdo a sus competencias, con el fin de prevenir cualquier eventualidad asociada contra el medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Diego León Toro Pulgarín**, quien puede ser ubicado en la zona urbana Morro El Salvador, del municipio de San Roque – Antioquia, teléfono: 313 790 5138 y a la oficina de planeación del municipio de San Roque.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: 056700329363
Fecha: 27/12/2017
Proyectó: Eduardo Arroyave
Técnico: Diego Luis
Dependencia: Regional Porce Nus